



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 00007-2019/CEPLAN/DE

Lima, 20 de diciembre del 2019

VISTO: El Memorando D000531-2019-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000007-2019-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el literal j) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, se aprobó delegar en el Director Ejecutivo la disposición de los bienes muebles del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración de cada entidad o quien haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en ese sentido, el numeral 151.3 del artículo 151 del mencionado cuerpo legal, establece que el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. Asimismo, señala que la actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala en el numeral 6.5.1, sub numeral 6.5.1.1, que la donación, es el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2019/CEPLAN-OGA de fecha 22 de abril de 2019, la Oficina General de Administración aprobó la baja de veintisiete (27) bienes muebles, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por el valor total en libros de S/. 7,663.97 (Siete mil seiscientos sesenta y tres con 97/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en la mencionada resolución;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el subnumeral 6.5.1.2 del numeral 6.5.1, establece el procedimiento del acto de donación, que se inicia con la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los



bienes, justificando la necesidad de la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines y el beneficio que reportara al Estado, correspondiendo al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén emitir el Informe Técnico en el que se pronunciara sobre la procedencia o no de la donación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de junio de 2019, la Asociación sin fines de lucro “Rehabilitación de Marginados – REMAR” solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, la donación de bienes muebles dados de baja, con la finalidad de auto gestionar y financiar sus programas benéficos sociales, como servicios de vivienda, alimentación, salud, vestimenta y educación a través de sus casas hogar, comedores materno infantil, centros educativos y diversos talleres de capacitación para los más necesitados. Asimismo, brinda ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, especialmente a niños y niñas de la calle, adolescentes en alto riesgo y madres en abandono y/o víctimas de violencia familiar y social en Lima, Callao, Trujillo, Arequipa, Cusco, Tacna e Ica;

Que, a través del Informe Técnico D000007-2019-CEPLAN-OGAPATR, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración recomienda aprobar la transferencia en la modalidad de donación de veintisiete (27) bienes muebles, dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 004-2019/CEPLAN-OGA, a favor de la Asociación sin fines de lucro “Rehabilitación de Marginados – REMAR”;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, delegación



de funciones al Director Ejecutivo, para la disposición de los bienes muebles del CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de Donación de veintisiete (27) bienes muebles, mobiliarios, a favor de la Asociación sin fines lucro "Rehabilitación de Marginados – REMAR", cuyas características se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, lleve a cabo las acciones para proceder con el acto de disposición, formalizándolo mediante la suscripción del acta de entrega-recepción

Artículo 3°.- Encargar al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, que una vez concluido el proceso de donación, remita a la sub dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la documentación señalada en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 4°.- Remitir copia, de la presente resolución al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, al Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, a la Oficina de Control Institucional y al donatario, para los fines de su competencia adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese y comuníquese